

Intervención del Dr. Fauzi Hamndan Amad

Con la venia del senador Manlio Fabio Beltrones, presidente de la Junta de Coordinación Política; y del resto de los señores senadores, integrantes de la Comisión de Energía, y seguramente de Estudios Legislativos; al igual que el resto de los señores diputados y senadores, aquí presentes.

Ahorita que estaba escuchando las elocuentes y magníficas exposiciones de los señores abogados, todos ellos distinguidos juristas, me vino a la mente algo que Francia resolvió en 1958 con motivo de su Constitución de la Quinta República. La Asamblea Legislativa Constituyente en 1958 discutió de manera muy amplia y muy profunda, el tema de las facultades como Tribunal Constitucional del Consejo de Estado Francés, y entonces aludiendo a que el Legislativo es el intérprete natural de la Constitución, por razón de su facultad legislativa, de crear las leyes que crean orden jurídico general emanado de la Constitución y que debe estar acorde y en función de la Constitución, los señores parlamentarios franceses dijeron: para qué vamos a desgastarnos inútilmente, promoviendo nosotros mismos acciones de inconstitucional ya, porque la figura está en Francia, no originariamente, pero en Francia, un tercio de nosotros, ellos 25 por ciento, si mejor cualquier ley que nosotros aprobemos, señores, si así lo decide por mayoría la Asamblea Legislativa, lo presenta ex ante de ser promulgada, al Tribunal Constitucional del Consejo de Estado Francés, y dime ya de toda suerte si es o no constitucional o en su caso las adecuaciones y modificaciones que para este propósito se tengan reservadas.

Acá en México, en la famosa reforma judicial integral de 94 fue planteada la posibilidad, ya elevado la Corte Suprema de este país como Tribunal Constitucional, de ser un Tribunal Constitucional ex ante y no a expost,

para analizar y decir, va para adelante, o señores, hagan estos ajustes o modificaciones institucionales y ya nos eliminamos este tema.

Sin embargo, pues no estamos en Francia, y qué lejos estamos de que eso pudiera tener resonancia de una modificación constitucional para el Poder Judicial, para dotarlo de esa facultad.

Y con los principios que todos los señores expositores que han sido tan puntuales de la Constitución, y sus principio de interpretación constitucional, que nadie discute, ni pone en entre dicho, policémica, histórica, Olística, Hermenéutica, cualquiera de las que ustedes quieran considerar. Yo advierto que estamos pasando por algo la parte medular de interpretación de lo que corresponde a la prohibición eminentemente contundente de la Constitución en su párrafos sexto, 27, en que la exploración y explotación de los hidrocarburos en cualquiera de sus tres estados físicos, se hará de manera exclusiva por parte del Estado. El Estado tiene el dominio directo inrepeostas para llevar a cabo esa exploración y esa explotación. Y agrega, “y en ningún caso se otorgará concesión ni contratos”. Sí, pero a los contratos a que alude la Constitución tienen su razón histórica muy clara; deben acordarse ustedes que en la reforma constitucional del Constituyente, en 39, por iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas, se estableció que no se daría concesión alguna. Pero en su Iniciativa de Ley en 1940 la Ley Reglamentaria del 27 en el ramo petrolero, de manera muy clara, señaló “que podría permitirse la colaboración de los particulares en un régimen contractual de derecho público, contratos administrativos en todo lo que se refiera a los trabajos que tuviere que llevar a cabo el Estado, vía PEMEX, de exploración y explotación”. Y llegó un poco más, hablando de que esos contratos podrían pagarse los servicios al contratista en efectivo o con el valor petrolero o con una porción del petróleo.

No tardó esa Ley un año en vigencia, cuando el Presidente Manuel Ávila Camacho, en 41, expide una nueva Ley Reglamentaria del 27 en el ramo del petróleo, y repite sustancialmente lo señalado por la Ley que se abrogado del Presidente Cárdenas, pero con mayor precisión, con mayor concisión y señala y vuelve a decir: puede propalarse contratos en que se pague al contratista por los trabajos de obra, de exploración y explotación, con porción del petróleo o con su valor petrolero o en efectivo.

Siguió así hasta 1958 en donde todos esos años era evidente que se estaba dando vuelta a la prohibición constitucional vía contrato de darles el derecho de usufructo al contratista, usufructuario de obtener en pago de sus servicios en especie el producto del petróleo. Y entonces el Presidente Adolfo Ruiz Cortines, con toda atingencia, porque constituía un fraude a la Constitución, una manera de darle la vuelta, de manera terminante modificó la Ley y de forma concluyente y definitiva señaló que por los trabajos de obras en los términos de la Ley de Obras Públicas, no se podrá pagar los servicios de exploración y explotación más que en efectivo, y que por ningún concepto podrá ponerse en riesgo el petróleo como mecanismo de pago usufructuario, porque eso es un derecho real usufructuario.

Con motivo de eso, precisamente 2 años después, en 60, el Congreso y concretamente la Cámara de Diputados, con motivo de una Iniciativa del Presidente Adolfo López Mateas, --eso es muy importante señalarlo-- en que dentro del 27, el patrimonio del Estado, manda la Iniciativa para señalar cuáles son los bienes inalienables, imprescriptibles, correspondientes a la plataforma continental, a los mares interiores y al espacio territorial.

La Cámara de Senadores entró la iniciativa a la Cámara de Senadores. La Cámara de Senadores la aprueba sin empacho, pero pasa a la Cámara revisora la de Diputados y detecta que... ¡Caray! Si ya el Presidente Ruiz Cortines a nivel de ley secundaria había establecido la prohibición de que se tenga la renta petrolera y el pago de los servicios de una porción del petróleo o con el valor básico del petróleo, se eleva a rango constitucional que también los contratos no podrán ser materia de celebración por parte de PEMEX con particulares, pero no a todos los contratos; sino los contratos reales, a los de usufructo, a los que el contratista tenga el aprovechamiento del petróleo, del recurso; pero no los contratos personales. Y eso es muy importante, porque los contratos personales de realización de obras, que son obras de acuerdo con la Ley de Obras y Servicios Públicos y servicios relacionadas con la misma, son contratos administrativos que el contratista por orden y cuenta de PEMEX lleva a cabo estos trabajos de exploración y explotación.

Y más aún, que es importante señalarlo, los contratos administrativos están regidos por el derecho público y están sujetos a las regulaciones sumamente estrictas que corresponden a cláusulas exorbitantes a los contratos de derecho privado en cuanto a los principios torales que señala el 134: legalidad, licitación, imparcialidad y adjudicación a precio solvente dentro y lograr la eficacia de los contratos, porque son contratos en que está de por medio recursos de todos nosotros para realizar una actividad pública de interés nacional, tal como lo señala la propia Constitución.

Y en ese tenor entendemos y debemos entender, ahí sí con una interpretación histórica, la prohibición elevada en 60 contratos lisa y llanamente, sólo aquellos que pudieran darle la posibilidad al particular de usufructo de explotación del líquido. Pero, caray, los contratos llamados personales administrativos en que por cuenta y orden del

estado explota, extrae, cualquiera que sea su denominación, no nos hagamos pelotas, es tan simple el concepto de explotación, es no sólo es el líquido, porque es a donde yace su extracción, se asimila extracción, porque hasta ahí llega a diferencia, como apuntaron atinadamente don Sergio, don Miguel y don Pepe, que muy diferente al siguiente párrafo del 27 en materia de la industria eléctrica, desde la generación, pasando por la conducción, transmisión, distribución y comercialización, ahí no hay vuelta de hoja, fue contundente la reforma de 60 en materia eléctrica por parte del Estado; pero no en el caso de PEMEX, no en el caso del petróleo. Y además realiza por cuenta y orden, y se le tiene que pagar en efectivo.

Y así ha venido funcionando desde 1960, todos los contratos ahora de explotación en Cantarell, en Chicotepec, en cualquiera, todos son precisamente con particulares en los trabajos exploratorios, algunos hechos también por PEMEX y de extracción del petróleo, y sale el líquido y es para Pemex total y absolutamente sin cortapisa y se le paga por sus servicios.

Señores, no debemos olvidar, en el 2003, los contratos de servicios múltiples propalados para la explotación de la Cuenca de Burgos del gas natural no asociado al petróleo, contratos que fueron cuestionados ante la Corte y la Corte declaró constitucionales esos contratos de servicios múltiples.

Y uno de los argumentos a que hizo alusión fue ese, de que se trataba de servicios integrales que no le daban al contratista el producto de la explotación en pago, que es un pago en especie.

Es evidente esta situación, no es discutible ni siquiera cuestionable, es claramente determinable, independientemente de cuál es el propósito, que es muy objetivo en la iniciativa del Ejecutivo Federal.

La flexibilización que trae el sexto de la propuesta del Presidente en la Ley Reglamentaria del 27, en materia de ramo petrolero, es por su propia naturaleza obvia. La flexibilización es para lograr reducción de costos en todos los trabajos exploratorios en aguas profundas.

La inmensa inversión que se requiere, que no la tenemos y que sería una verdadera brutalidad antieconómica y antitodo, que supuestamente la pudiera llevar a cabo el estado por PEMEX; o la tecnología que tampoco la tenemos. Bueno, esto hasta el cansancio se ha dicho.

Yo nada más quiero, ahora que venga el otro tema los técnicos a hablar sobre esto, para que vean las tripas de que va a implicar un contrato de explotación en aguas profundas a 3 mil metros de profundidad directo, vertical, más la parte semihorizontal, que pueden ser otros 3 kilómetros, toda condición robótica, etcétera.

Pero además tampoco se le va a pagar, y está claramente reiterado; o sea, incluso redundante de ninguna manera con de alguna porción del petróleo va a ser en efectivo. Y, claro, puede haber un Plus, un Premium, derivado del efectivo desempeño de eficacia en el contrato y de ejecución integral del contrato y de reducción de costos. Eso es lo que sería premiado, pero en efectivo, independientemente que se encuentre petróleo, porque ahora estamos hablando de aguas profundas que son prospectivas más o menos en la zona que están ahí. Y antes de que siga el chupadero por parte del gobierno americano y del gobierno cubano, en la zona de Dona, de casi 50 mil millones de barriles que como reservas probadas calculan que se reduciría a la mitad 20, 21 mil millones.

Pero además evidentemente ese es el propósito de esta reforma para ir a aguas profundas, porque para qué diablos si ya estaba el sexto permitiendo los contratos de exploración-explotación que pueda celebrar PEMEX, pues son todos los que se han hecho durante 45 años. Es para ese propósito exclusivamente.

¿Por qué?

Porque hay que urgentemente ir a esa área, eso es indiscutible. De verdad es que tenemos que tener una auténtica, total y absoluta responsabilidad con este país. No podemos cejar en el empeño de sacar a este país de las condiciones que está.

Que por qué dejó de crear, por qué no hizo trabajos exploratorios, tantos años. Bueno, ese ya es otro boleto y ya es historia, pero estamos ahora en declive de la producción innegable.

En nueve meses, 12% ha declinado la extracción, la producción de petróleo. Y, bueno, con los datos que no mienten 9 años.

Bueno, para iniciar los trabajos de exploración y explotación en aguas profundas, señores llevaría un plazo aproximado de 5 a 6 años.

Por eso la urgencia de verdad concientes de estas circunstancias para beneficio del país, independientemente de que haya una política clara de energía alterna, no hay duda, y congruente y eficaz que debe empezarse.

Bueno, Europa, señores, ya empezó con la energía nuclear, perfectamente ya un avance, prácticamente, prácticamente el 16% de su energético es nuclear.

Entonces, ya para concluir pues los invito, porque en el fondo ya hasta no hay una diferencia entre nosotros si lo vemos auténticamente, esa es la verdad.

Muchas gracias y perdón, señor Presidente.